

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHQUIZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CHIQUIZA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: CL4 #4- 27 I.E. S.PEDRO DE IGUAQUE</b>	
<b>MESA:0</b>			
23,501,518	MARIA ONEIDA MOTIVAR SUAREZ Remanente	1,193,595,189	DIANA CATHERINE ROBERTO COLMENARES
1,002,367,022	ANDREA YINETH SANCHEZ QUINTERO Remanente	1,002,366,455	YEISI YOHANA AMADO RUBIO Remanente
1,002,340,254	YENIFER YULIETH HURTADO MOLINA Remanente	1,002,340,154	VALENTINA AMADO SUAREZ Remanente
1,002,340,140	YEFFER ARMANDO GARCIA CARDENAS Remanente	1,002,340,123	FREDY ANDREI PEÑA GARCIA Remanente
1,002,340,100	NELSON LUIS MOLINA Remanente	1,002,339,873	JORGE ANDRES GARCIA PACHECO Remanente
1,002,339,852	JESSICA VANNESA RIVERA MOTIVAR Remanente	1,002,329,325	YULY NATALY ROJAS LUIS Remanente
<b>MESA:1</b>			
46,676,729	GLORIA MAYERLI CORREDOR CASAS Presidente	52,396,535	CLAUDIA CASTELLANOS RUEDA Vicepresid.
24,048,408	MARLENY CRISTANCHO ACOSTA Vocal	1,000,937,210	PAULA ANDREA CARDENAS RIVERA Vocal
1,002,340,116	ANDREA AMADO SUAREZ Vocal	1,002,395,848	RAUL AYENDI PACHECO QUINTERO Vocal
<b>MESA:2</b>			
40,029,992	LIDA DEYASMIN PEÑA CARO Presidente	23,284,338	ALBA TERESA CRUZ AGUILAR Vicepresid.
33,369,482	MARICEL MORENO GUTIERREZ Vocal	1,050,220,343	YURY YOLIMA SIERRA REYES Vocal
1,002,340,290	JUAN CAMILO SUAREZ DIAZ Vocal	1,002,366,731	JUAN CAMILO LARGO AMADO Vocal
<b>MESA:3</b>			
23,754,992	ANGELA MARCELA ROA MARTINEZ Presidente	33,220,930	MARIA CONCEPCION CORRALES TURIZO Vicepresid.
1,050,221,132	ERIKA YOHANA SUAREZ SUAREZ Vocal	1,002,339,875	INGRID YURANY DIAZ RUBIO Vocal
1,002,340,122	YENIFER CATHERINE VANEGAS OCHOA Vocal	1,012,423,612	LUZ STELLA SUAREZ LOPEZ Vocal
<b>MESA:4</b>			
6,773,104	VICTOR JULIO CELY PAEZ Presidente	40,033,027	NUBIA ERNESTINA CASTELLANOS MONROY Vicepresid.
1,052,378,891	YULY PAOLA MONROY NOVA Vocal	1,002,340,147	WILSON ANDRES RUANO REYES Vocal
1,002,340,157	YOHANA MOLINA RUBIO Vocal	1,002,340,253	SANDRA YOHANA SUAREZ ALVARADO Vocal
<b>MESA:5</b>			
23,913,408	ANA BRICEIDA ESTUPIÑAN AMAYA Presidente	1,049,612,164	LEIDY MARITZA GUIO FARIAS Vicepresid.



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,054,680,678 INGRITH TATIANA AVILA SERRANO Vocal

1,002,339,879 JONATAN FABIAN ROBELTO RUANO Vocal

1,002,340,160 YELI ANDREA CARDENAS CARDENAS Vocal

1,050,220,670 CARLOS EMPIDIO RUBIO SUAREZ Vocal

**MESA:6**

40,029,828 MARTHA LUCIA ROJAS GONZALEZ Presidente

1,119,991 NESTOR EMIRO PIRAGAUTA MONTAÑA Vicepresid.

7,171,161 VICTOR ALFONSO MORA VARGAS Vocal

1,002,339,893 DANILO PINEDA SIERRA Vocal

1,002,394,280 YENCI MARCELA CUERVO SUAREZ Vocal

1,002,330,214 CAROL XIMENA QUINTERO PEÑA Vocal

**MESA:7**

23,637,351 MARIA IGNACIA LOPEZ MORA Presidente

24,156,866 YOLANDA GOMEZ SAAVEDRA Vicepresid.

40,031,922 CLAUDIA PATRICIA REYES Vocal

40,038,352 ANDREA DEL ROCIO SANABRIA INFANTE Vocal

1,002,339,849 DIEGO ANDRES REYES CARDENAS Vocal

1,002,339,855 ALVARO JAVIER ROBERTO CAVANZO Vocal

**MESA:8**

33,376,693 LILIANA CARDENAS ROJAS Presidente

40,034,434 ALEYDA HERNANDEZ JIMENEZ Vicepresid.

23,689,943 DORA LUCY VILLATE PORRAS Vocal

1,050,220,781 BLANCA MIREYA CARDENAS LOPEZ Vocal

1,049,645,998 ROSALBA DIAZ CARDENAS Vocal

1,002,396,072 DIANA YOLIMA CUERVO REYES Vocal

**MESA:9**

40,033,438 LUZ TERESA CUPA BOHORQUEZ Presidente

40,046,550 MIRYAN LULU ORTIZ ORTIZ Vicepresid.

46,667,953 SANDRA CECILIA COY ACOSTA Vocal

1,002,339,842 ELMER PINEDA DIAZ Vocal

1,002,340,115 LEYDI CAROLINA PINEDA SUAREZ Vocal

1,002,340,285 DUBAN FERNEY REYES CARDENAS Vocal

**MESA:10**

40,028,386 HIMELDA PACHECO AMADO Presidente

23,694,492 SONIA LEONOR SALGUERO ABRIL Vicepresid.

40,032,658 RAQUEL CUERVO RUBIO Vocal

33,366,151 SANDRA PATRICIA LOPEZ RIVERA Vocal

1,002,339,932 YENNY MARCELA LOPEZ LUIS Vocal

1,002,340,159 LEIDY YOHANA CASTRO CUERVO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 50 - CHIQUIZA**

Dirección: ED.MPAL.SALON DEL CONCEJO

**MESA:0**

1,002,339,889 GELMON SMITH LOPEZ SAENZ Remanente

1,002,340,025 JAIDER FERNEY PINEDA CABALLERO Remanente

1,002,339,924 YADIR YEBRANDO REYES ROJAS Remanente

**MESA:1**

52,028,039 OLGA ROJAS ACOSTA Presidente

1,002,339,903 LEONEL FERNANDO RODRIGUEZ ATARA Vicepresid.

1,192,899,362 YEISON ANDRES CUADRADO REYES Vocal

1,002,339,906 MARTHA YULIANA CUADRADO REYES Vocal

1,002,340,087 JHON ALBERTH LOPEZ GUERRERO Vocal

1,054,092,378 NURI BIYALVA CARDENAS REYES Vocal

**MESA:2**

9,395,873 JOANY PEREZ DUARTE Presidente

40,045,824 SANDRA MILENA MONTERO RAMIREZ Vicepresid.

40,047,775 AMANDA PACHECO LOPEZ Vocal

1,050,221,343 YEISY CUADRADO CUADRADO Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,002,339,905 BLANCA ROCIO RODRIGUEZ DURAN Vocal

1,192,745,327 JAIME YECID SUAREZ GARCIA Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

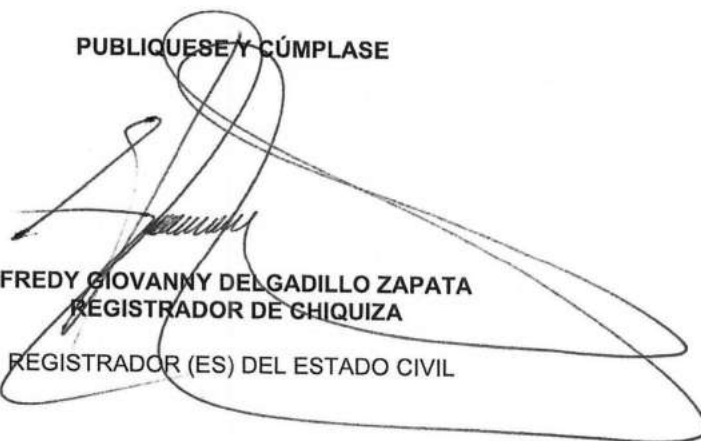
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHIQUIZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FREDY GIOVANNY DELGADILLO ZAPATA**  
**REGISTRADOR DE CHIQUIZA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**